



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de septiembre de 2013
No. 59

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 137.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE SEA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA PREPARATORIA OFICIAL No. 207.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 137

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Martín de las Pirámides, México, del inmueble denominado "El Jagüey", ubicado en la comunidad de San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno Estatal, para que sea destinado a la Secretaría de Educación, en donde se encuentra construida la Escuela Preparatoria Oficial número 207, de San Pablo Ixquitlán del Municipio de San Martín de las Pirámides, México.

ARTÍCULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie de 11,200.24 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 37.20 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: En línea quebrada de Oriente a Poniente 22.50 metros; 34.00 metros y 25.10 metros y todas las líneas colindan con el C. José Guadalupe Álvarez Franco.

Al Oriente: En tres líneas: la primera de norte a sur: 96.90 metros y colinda con Cornelio Jiménez Modesto, la segunda de norte a sur: 18.10 metros y colinda con calle sin nombre y la tercera línea de norte a sur: 6.00 metros y colinda con José Guadalupe Álvarez Franco.

Al Poniente: 88.90 metros y colinda con Isidro Beltrán Cortéz, en línea quebrada de norte a sur 35.00 metros, 18.10 metros y 39.80 metros, colinda con Martín González Álvarez.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de San Martín de la Pirámides, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de septiembre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 3 de julio de 2013.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, a desincorporar y donar un predio propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado para que sea destinado a la Secretaría de Educación, para la construcción de la Preparatoria Oficial N° 207. conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Educación es una dependencia de la Administración Pública Estatal, que dentro de sus atribuciones está la de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado.

Mediante oficio número 067/2012-2013, de fecha 23 de enero de 2013, el Director General de la Escuela Preparatoria 207, de San Pablo Ixquiltán del Municipio de San Martín de las Pirámides, México, solicitó al Presidente Municipal de San Martín de las Pirámides, México, la donación del bien inmueble denominado "EL JAGÜEY", de 11,200.24 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, en el que se encuentra construida la Escuela Preparatoria Oficial número 207.

En este contexto, el Municipio de San Martín de las Pirámides, México, es propietario del inmueble denominado "EL JAGÜEY", ubicado en la comunidad de San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, el cual tiene una superficie de 11,200.24 metros cuadrados.

La propiedad del predio de referencia, se acredita con la copia certificada de la resolución relativa al expediente 131/14/09, de solicitud de inmatriculación administrativa, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo el asiento número 117 del Volumen 270, de fecha 7 de septiembre de 2009.

El H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, en sesión de Cabildo de fecha 15 de febrero 2013, ratificó la desafectación y aprobó solicitar la desincorporación y posterior donación del inmueble de referencia a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, en el que se encuentra construida la Escuela Preparatoria Oficial número 207, con una superficie de 11,200.24 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 37.20 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: En línea quebrada de Oriente a Poniente 22.50 metros; 34.00 metros y 25.10 metros y todas las líneas colindan con el C. José Guadalupe Álvarez Franco.

Al Oriente: En tres líneas: la primera de norte a sur: 96.90 metros y colinda con Cornelio Jiménez Modesto, la segunda de norte a sur: 18.10 metros y colinda con calle sin nombre y la tercera línea de norte a sur: 6.00 metros y colinda con José Guadalupe Álvarez Franco.

Al Poniente: 88.90 metros y colinda con Isidro Beltrán Cortéz, en línea quebrada de norte a sur 35.00 metros, 18.10 metros y 39.80 metros, colinda con Martín González Álvarez.

Es importante señalar que, por oficio número 401.B(4)136.DPLyT/006/2013 de fecha 21 de febrero de 2013, expedido por el Jefe del Departamento de Protección Legal y Técnica, Zona Arqueológica Teotihuacan del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informa que en el inmueble de referencia no se observó evidencia de arquitectura prehispánica ni materiales arqueológicos que pudiesen resultar afectados, ni tampoco se registró ningún monumento histórico colindante o cercano.

En este orden de ideas, el Municipio de San Martín de la Pirámides, México, a través del Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, a desincorporar y donar un predio propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado para que sea destinado a la Secretaría de Educación.

Después de haber llevado a cabo el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en el seno de la comisión legislativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos formular el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa en estudio, fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa, se desprende que tiene como propósito, la desincorporación y donación del predio propiedad del Municipio de San Martín de las Pirámides, México, denominado "EL JAGÜEY", para la Secretaría de Educación del Estado de México, en donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial N° 207.

CONSIDERACIONES

La H. "LVIII" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ya que se encuentra facultada para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los mismos.

En principio, observamos que la donación del inmueble propiedad municipal, fue solicitada al Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, por el Director General de la Escuela Preparatoria N° 207, de San Pablo Ixquiltán del Municipio de San Martín de las Pirámides, México, para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, y permitir su regulación al encontrarse construida en el mismo, la Escuela Preparatoria.

En ese sentido, el Municipio de San Martín de las Pirámides, México, acordó desincorporar y donar el inmueble denominado "EL JAGÜEY" a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, en el que se encuentra construida la Escuela Preparatoria Oficial N° 207, cuyas características se describen a continuación:

Se Ubica en la comunidad de San Pablo Ixquiltán, el cual tiene una superficie de 11,200.24 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 37.20 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: En línea quebrada de Oriente a Poniente 22.50 metros; 34.00 metros y 5.10 metros y todas las líneas colindan con el C. José Guadalupe Álvarez Franco.

Al Oriente: En tres líneas: la primera de norte a sur: 96.90 metros y colinda con Bornelio Jiménez Modesto, la segunda de norte a sur: 18.10 metros y colinda con calle sin nombre y la tercera línea de norte a sur: 6.00 metros y colinda con José Guadalupe Álvarez Franco.

Al Poniente: 88.90 metros y colinda con Isidro Beltrán Cortéz, en línea quebrada de norte a sur 35.00 metros, 18.10 metros y 39.80 metros, colinda con Martín González Álvarez.

Advertimos que la propiedad del predio de referencia, se acredita con la copia certificada de la resolución relativa al expediente 131/14/09, de solicitud de inmatriculación administrativa, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo el asiento número 117 del Volumen 270, de fecha 7 de septiembre de 2009.

Asimismo, destacamos que de conformidad con el oficio número 401.B(4)136.DPLyT/006/2013 de fecha 21 de febrero de 2013, expedido por el Jefe del Departamento de Protección Legal y Técnica, Zona Arqueológica Teotihuacán del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el inmueble de referencia no se observó evidencia de arquitectura prehispánica ni materiales arqueológicos que pudiesen resultar afectados, ni tampoco se registró ningún monumento histórico colindante o cercano.

Entendemos que la Secretaría de Educación del Estado de México, como dependencia encargada de crear y mantener las escuelas oficiales, para fortalecer la educación pública, debe favorecer las condiciones de infraestructura y equipamiento para un adecuado funcionamiento, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología.

La educación es un derecho humano fundamental, una herramienta que impulsa el desarrollo humano y contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población, constituyendo la base para el crecimiento económico, el logro de la igualdad y la reducción de la marginación social, así como para la erradicación de la violencia, la corrupción y la impunidad como causas de inestabilidad y tensión social.

Coincidimos en la procedencia de la desincorporación y donación del inmueble, toda vez que con ello se favorecerá la prestación de los importantes servicios a cargo de la Preparatoria Oficial N° 207, de San Pablo Ixquiltán del Municipio de San Martín de las Pirámides, México, en favor de los jóvenes de esa comunidad y de los lugares vecinos, asimismo, se contribuirá a la seguridad jurídica del patrimonio municipal y de la propia Secretaría de Educación del Estado de México.

Por lo expuesto y en virtud de que la iniciativa que se dictamina cumple con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarla como procedente, la comisión legislativa se permite concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, a desincorporar y donar un predio propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado para que sea destinado a la Secretaría de Educación, en donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial N° 207.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de Septiembre de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL****PRESIDENTE**

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ
HURTADO**

**DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ
SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

DIP. HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ

**DIP. ARMANDO CORONA RIVERA
(RÚBRICA).**